DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 371/2021

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 40/19 Y OTROS – SALUD BUCODENTAL DEL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 381.851
ASUNTO	:	CANCELACIÓN DEL LLAMADO LPN N° 46/2020
DE	:	ABG. ALBERTO JARA IRALA, COORDINADOR DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC
	:	ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	28 – MAYO – 2021

EXP. 11.021/20

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 910/2020 del 21 de febrero de 2020.

b) Memorando DOC – DPP / S- PLANIFICACIÓN N° 092/2020 del 07 de marzo de 2020.

c) Resolución DGAF N° 442 del 26 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de la LPN N° 46/2020.

d) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 46/2020 – ID N° 381.851.

e) Nota DNC N° 5395/2020 del 03 de abril de 2020.

f) Nota DNC N° 6454/2020 del 23 de abril de 2020.

g) Nota DNC N° 7339/2020 del 05 de mayo de 2020.

h) Nota DNC N° 9163/2020 del 28 de mayo de 2020.

i) Memorando DOC N° 71/2021 del 22 de febrero de 2021.

j) Memorando DPP-DOC N° 430/2021 del 16 de abril de 2021.

k) Memorando DOC N° 273/21 del 17 de mayo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

c) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el caso presente, por Memorando DOC N° 273/21 del 17 de mayo de 2021, se remiten los antecedentes del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 40/19 Y OTROS – SALUD BUCODENTAL DEL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 381.851, a los efectos de la cancelación del mismo, en atención tanto a la excesiva dilación de los trámites de preparación y publicación del llamado como a la existencia de observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que no han sido subsanadas en su totalidad.

Por otra parte, se observa en el Memorando DOC N° 273/21 que "*la DGGIES no elevó su parecer (...) por lo tanto, no fue incluido en el PAC 2021. A la fecha los saldos programados en la línea presupuestaria administrada por la DGGIES 2.03.006, o poseen saldo suficiente para el inicio del proceso en los SGOG 352/358*".

Ahora, debe resaltarse que los cuestionamientos de la DNCP al llamado se centran en la detección de falencias de las bases concursales y la adecuación de las mismas a la versión aprobada por tal Dirección Nacional, razón por la cual la titular de la Dirección Operativa de Contrataciones considera prudente proceder a la cancelación del llamado y, en el caso de persistencia de la necesidad de adquisición, brindar oportuna respuesta a través del impulso de nuevo proceso de contratación, limitado a los servicios viables y ajustado a la normativa actualmente vigente.

Con tal contexto en mente, resulta que la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 31, prevé las condiciones que enmarcan la potestad de las Convocantes de disponer la cancelación de una Licitación, en los términos siguientes "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*". (Sic)

Elaborado por el Abog. Arturo Aguilera

De las observaciones contenidas en el Memorando DOC N° 273/21 del 17 de mayo de 2021, surge la impertinencia en la continuidad del proceso de contratación presente, en atención a que las condiciones originalmente planteadas no aseguran al Estado las mejores condiciones técnicas, económicas y de transparencia en la adquisición pretendida, tal y como se desprende de los señalamientos contenidos en la Nota DNC N° 5395/2020 del 03 de abril de 2020, Nota DNC N° 6454/2020 del 23 de abril de 2020, Nota DNC N° 7339/2020 del 05 de mayo de 2020 y Nota DNC N° 9163/2020 del 28 de mayo de 2020, todas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

A fin de hacer efectiva la operativa previamente indicada, resulta necesaria la emisión de un acto administrativo que formalice el parecer institucional, en consonancia con el requisito detallado en el Art. 14 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que expresa "*En caso de modificaciones o cancelaciones, la Convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente*".

Al respecto, se observa que la Resolución DGAF N° 442 del 26 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación, fue suscrito por el otrora titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo cual, a fin de asegurar la congruencia entre los actos administrativos que conforman el llamado, se sugiere que la cancelación opere a través de la autorización de la misma instancia indicada.

Conforme a lo anterior, esta asesoría tiene por cumplidos los requisitos normativos vinculados a la cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 40/19 Y OTROS – SALUD BUCODENTAL DEL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 381.851.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica someter a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas el presente dictamen, para la cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 40/19 Y OTROS – SALUD BUCODENTAL DEL MSPBS" PLURIANUAL - ID N° 381.851. Se acompaña el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Elaborado por el Abog. Arturo Aguilera